



INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor juez informándole que se allego escrito por parte de la apoderada judicial de la parte demandante por medio de la cual solicita la autorización de la notificación personal a los canales digitales edulorenkevin26@gmail.com y melbamontenegro1122@hotmail.com, toda vez que revisada la base de datos de DATACREDITO figuran estos datos como correo electrónico de la demandada, sin embargo, la apoderada judicial de la parte demandante con posterioridad allega escrito en el cual consta la remisión de la notificación personal a la demandada a las direcciones aquí mencionadas pero no se allega constancia de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos. Sírvase proveer. Buenaventura, Valle, mayo diez (10) de dos mil veintidós (2022).

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura Valle, mayo diez (10) de dos mil veintidós (2022).

Auto Interlocutorio No. 326

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Bancolombia
Demandado: Melba Montenegro de H
Radicación: 76-109-31-03-003-2022-00020-00

Atendiendo el informe secretarial y en virtud del escrito allegado por parte de la apoderada judicial de la parte demandante, el Despacho la requerirá para que se sirva allegar al presente asunto constancia de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 de 2020.

En virtud de lo anterior, **EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA.**

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la apoderada judicial de la parte demandante para que allegue al presente asunto constancia de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos por la parte demandada de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ

Mfge

Firmado Por:

**Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**868bb7a0dd589e17cad2b616746e5e77de274486c7ddf0f765cd7fe2c7
6c3b76**

Documento generado en 10/05/2022 03:38:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>